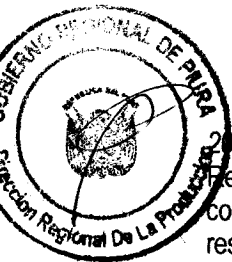




Resolución Directoral Regional

N° 604-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 30 JUL. 2018



VISTO: OFICIO N° 840-2018-PRODUCE/DGPA de Registro N° 3665, del 05 de julio de 2018, presentado por la Directora General de Pesca Artesanal, comunica que en la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, en los vistos y en el cuarto considerando hacen referencia a un pedido de desistimiento del permiso de pesca artesanal y en la parte resolutive de dicho acto administrativo se declara en abandono respecto a un procedimiento administrativo de cambio de titular de permiso de pesca, aspecto que debe ser aclarado, conforme las competencias de la Dirección Regional de la Producción Piura.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26867 exceptúa a la actividad pesquera artesanal de las disposiciones previstas en el artículo 24° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, referida al requerimiento de contar con autorización previa de incremento de flota, para la construcción y adquisición de embarcaciones pesqueras;

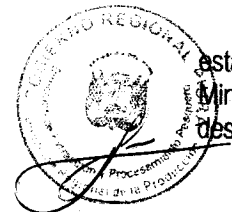
Que, los artículos 43°, 44° y 45° del Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca, se establece que los permisos de pesca son derechos específicos, que el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción) otorga a las personas naturales y Jurídicas a plazo determinado, para el desarrollo de las actividades pesqueras;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el artículo 34° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que, el permiso de pesca es indisoluble de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006, se otorga Permiso de Pesca al armador DOMINGO RODAS S.A., para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 07.43 con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 301-2013-GRP-DRP-DR, de fecha 25 de noviembre de 2013, se acepta la renuncia a la extracción de los recursos hidrobiológicos Anchoqueta (Engraulis ringens) y Anchoqueta Blanca (Anchoa nasus) y se modifica la Resolución Directoral N° 119-



2006-GRP-420020-100, que otorgó el Permiso de Pesca al armador DOMINGO RODAS S.A., para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, exceptuando la extracción de los recursos hidrobiológicos antes mencionados;

Que, con Resolución Directoral N° 209-2014-PRODUCE/DGCHD, de fecha 06 de marzo de 2014, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo otorga a favor de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C. con R.U.C. N° 20523470095, permiso de pesca de menor escala para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con Arqueo Bruto 26.12 y Arqueo Neto 07.43 con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³., para la extracción de los recursos hidrobiológicos Anchoqueta (*Engraulis mordax*) y Anchoqueta Blanca (*Anchoa nasus*) para consumo humano directo; cuya vigencia queda sujeta al cambio del titular autorizado por la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 163-2015-GRP-DRP-DR, de fecha 07 de octubre de 2015, se aprueba el Cambio de Titular de Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	DOMINGO RODAS S.A.	EMPRESA PESQUERA ARTESANAL COSTA DEL SOL S.A.C.

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto el recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) y Merluza (*Merluccius gayi peruanus*);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 176-2016-GRP-DRP-DR, de fecha 15 de julio de 2016, se precisan los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 163-2015-GRP-DRP-DR, de fecha 07 de octubre de 2015, en cuanto a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo otorgado en el Permiso de Pesca al armador DOMINGO RODAS S.A., para operar la embarcación pesquera artesanal "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con una capacidad de bodega de 32.29 m³, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas para consumo humano directo, utilizando artes y aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y Anguila (*Ophichthus remiger*);

Que, la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GRP-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018, resuelve en su Artículo Primero.- Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de Cambio de Titular de Permiso de Pesca iniciado por el señor CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA, apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con Arqueo Bruto 26.12, Arqueo Neto 07.43 y con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, mediante expediente del visto, presentado por la Directora General de Pesca Artesanal, comunica que en la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, en los vistos y en el cuarto considerando hacen referencia a un pedido de desistimiento del permiso de pesca artesanal y en la parte resolutive de dicho acto administrativo se declara en abandono respecto a un procedimiento administrativo de cambio de titular de permiso de pesca, aspecto que debe ser aclarado, conforme las competencias de la Dirección Regional de la Producción Piura.

Que, en virtud a la evaluación realizada al expediente que dio origen a la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018 y al documento presentado por la Directora General de Pesca Artesanal, se ha advertido el error material al haberse consignado en el Artículo Primero de esta resolución, "Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de Cambio de Titular de Permiso de Pesca", en vez de consignar "Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de desistimiento del Permiso de Pesca Artesanal



Resolución Directoral Regional

N° 604 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 30 JUL. 2018

aprobado mediante Resolución Directoral N° 119-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006";

Que, de acuerdo al artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, concordado con el numeral 210.1 del artículo 210° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS precisa que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 39-2018-GRP-420020-400 de fecha 16 de julio del 2018, que recomienda emitir una nueva Resolución Directoral Regional, RECTIFICANDO el error material advertido al haberse consignado en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018, "Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de Cambio de Titular de Permiso de Pesca", en vez de consignar "Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de Desistimiento del Permiso de Pesca Artesanal aprobado mediante Resolución Directoral N° 119-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006", no alterándose en lo demás el contenido, ni el sentido de lo decidido en la Resolución Directoral Regional N° 508-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018;

Que mediante Informe N° 206-2018/AL-DIREPRO de fecha 18 de julio del 2018, Asesoría Legal Concluye y recomienda: RECTIFICAR y PRECISAR en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018, siendo lo correcto: [ARTICULO PRIMERO: PRECISAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR del 09 de mayo del 2018 debiendo consignarse su tenor de la siguiente manera: "Artículo Primero: Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de DESISTIMIENTO de Permiso de Pesca Artesanal iniciado por el Sr. JOSE CESAR ALEJANDOR TORANZO NORIEGA apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con Arqueo Bruto 26.12, Arqueo Neto 07.43 y con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, respecto del Permiso de Pesca originario aprobado mediante Resolución Directoral N° 119-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006 y demás Resoluciones de transferencias y precisiones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.", quedando subsistente en lo demás.];

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR y PRECISAR en la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 508-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 09 de mayo de 2018, debiendo consignarse su tenor de la siguiente manera: "Artículo Primero: Declarar en ABANDONO el procedimiento administrativo de DESISTIMIENTO de Permiso de Pesca Artesanal iniciado por el Sr. JOSE CESAR ALEJANDOR TORANZO NORIEGA apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., armador de la embarcación pesquera "RODAS II", de matrícula CO-23135-CM, con Arqueo Bruto 26.12, Arqueo Neto 07.43 y con capacidad de bodega equivalente de 32.29 m³, respecto del Permiso de Pesca originario aprobado mediante Resolución Directoral N° 119-2006-GRP-420020-100, de fecha 25 de octubre de 2006 y demás Resoluciones de transferencias y precisiones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.", quedando subsistente en lo demás.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución señor CESAR ALEJANDRO TORANZO NORIEGA, apoderado de la Empresa Pesquera Artesanal COSTA DEL SOL S.A.C., en el domicilio de la Av. La Molina N° 2830, Interior S-11, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima.

ARTICULO TERCERO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, Dirección General de Supervisión y Fiscalización, Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE




Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS
Director Regional de la Producción Piura